



Resolución Administrativa N° 1237 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 27 NOV 2023

VISTO: El informe Técnico N° 204-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 21 de noviembre de 2023, solicitud de fecha 16 de noviembre del 2023 de la servidora **PARAVICINO LIRA IRMA**, sobre licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos 110° y 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, señala;

"Artículo 110°.- Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con goce de remuneraciones:
 - Por enfermedad.
 - Por gravidez.
 - **Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.**
- (...)"

"Artículo 112°.- la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

En ese contexto, se tiene que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 mediante el D.S. N° 005-90-PCM, siendo que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;





Resolución Administrativa N° 1237 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 27 NOV 2023

Que, así tenemos que mediante Resolución Directoral N° 001-93-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece que la licencia en mención se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad y ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en lugar geográfico distinto al Centro laboral del servidor o funcionario.

Que, mediante la solicitud de fecha 16 de noviembre del 2023, presentado por la servidora, **PARAVICINO LIRA IRMA** – Técnica en Enfermería del Departamento de Gineco Obstetricia, requiere se le otorgue licencia por fallecimiento de su padre, quien en vida fue don **MOISES PARAVICINO VARGAS** – acaecido el día 05 de noviembre del 2023, en la ciudad de Ayacucho, para lo cual, acredita Certificado de Defunción de su señor padre es de fecha cierta, solicitando que se le otorgue la referente licencia al día siguiente hábil conforme le ampara la norma, en el mismo se precisa que el suceso aconteció dentro del lugar geográfico de la sede de trabajo de la recurrente.

Que, mediante informe Técnico N° 204-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 17 de noviembre de 2023, el responsable del Área de Bienestar Social, concluye sugiriendo que se le otorgue licencia por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **PARAVICINO LIRA IRMA**, por el tiempo precitado;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada a partir del día siguiente hábil, el 06 de noviembre al 10 de noviembre del 2023 (05 días) con goce de remuneraciones, a favor de la servidora **PARAVICINO LIRA IRMA**, por fallecimiento de familiar directo (padre), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia, a las diferentes áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ENACHJ-UP.
RFVG/Selección
GAAM/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Elvis Gonzales Huanacahua
JEFE DE PERSONAL

